

ACUERDO EJECUTIVO N°. 184-C

San José, 07 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la actividad “*BOOKAFEST 2026*”, pone de manifiesto la existencia de una nueva generación literaria costarricense que escribe y publica en diversos géneros, tales como fantasía, romance, suspenso, literatura infantil, entre otros. Esta generación se caracteriza por un enfoque más globalizado y contemporáneo, pero que, al mismo tiempo, conserva la esencia de la identidad costarricense a través de sus valores y perspectivas culturales. *BOOKAFEST* ofrece un espacio seguro, inclusivo y rentable para que estas autorías emergentes puedan proyectarse, compartir sus obras y establecer vínculos con lectores y otros actores del sector creativo.
4. Que la citada actividad ofrece una feria que integra autorías y emprendimientos, trasciende el concepto de una feria de libros tradicional. Se constituye como un espacio dinámico donde convergen la creatividad artística y la innovación empresarial, dando lugar a una comunidad vibrante, activa y colaborativa, de la cual emergen nuevos proyectos culturales y de emprendimiento. Asimismo, *BOOKAFEST* se ha consolidado como un escenario idóneo para que las autorías costarricenses presenten sus nuevas obras, convirtiéndose en una plataforma estratégica para la promoción y difusión de la literatura contemporánea del país.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-CCR-067-2025, suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“El BOOKAFEST es una feria de autorías y emprendimientos, que potencia la conformación de una comunidad artística y empresarial vibrante, activa, sinérgica, y de la cual surgen más proyectos culturales y de emprendimiento.

Por último, el BOOKAFEST se ha convertido en un espacio idóneo para que las autorías costarricenses presenten nuevas obras, tomándolo como un espacio para la promoción y difusión de la nueva literatura costarricense.

Lo anteriormente expuesto es acorde con lo señalado en el artículo 2, inciso a) del Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto ejecutivo Nº 38831-C.

Asimismo, este evento contribuye al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4: Educación de calidad; ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 10: Reducción de las desigualdades; ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles; ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.”

6. Que mediante oficio No. CCR-067-2025 del 03 de octubre de 2025, el Colegio de Costa Rica, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-233-2025 del 06 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el “*BOOKAFEST 2026*”, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de febrero de 2026, en la Avenida Escazú, Escazú, San Rafael, San José.

Artículo 2º.- Rige a partir del 07 de octubre de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud